



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023

Ref.: Verbal – Auto tiene en cuenta notificación y ordena citación litisconsorcio necesario.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00778-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la sociedad convocada como litisconsorcio necesario **Central de Inversiones CISA S.A.**, se notificó del presente asunto de forma personal, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fls. 59-85, PDF 062), quien dentro del interregno de ley contestó la demanda y solicitó su desvinculación del presente asunto (PDF 063).

Además, precisó que las obligaciones adquiridas por el señor Hernando Ortiz fueron cedidas a la **Compañía de Gerenciamiento de Activos – CGA.**

2. No se tiene en cuenta la gestión de notificación adelantada por el extremo actor frente a la sociedad “*CREAR PAIS TALENTO HUMANO S.A. CAPITAL HUMANO*” (fl. 2-58, PDF 062), comoquiera que la misma no se estuvo a los lineamientos del artículo 291 del CGP, pues en la misma se dispuso que la parte debía “*comparecer a este Despacho dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega*” (fl. 2, PDF 062), siendo lo correcto cinco (5) días (núm. 3°, art. 291 del CGP), lo que bien puede hacer incurrir en error al destinatario de la comunicación.

3. Con fundamento en el inciso segundo del artículo 61 del CGP, se ordena citar a este proceso como litisconsorcio necesario a la **Compañía de Gerenciamiento de Activos – CGA.**, a quien se le concede el término de la demanda inicial para que comparezcan (inc. 2, art. 61 *ibidem*).

4. **Requerir** a la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio en este asunto y notifique en debida forma a **Crear País S.A. – Capital Humano y Compañía de Gerenciamiento de Activos – CGA.**, conforme a lo establecido en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en los artículos 291 y 292 del CGP.

5. Mantener **suspendido** el presente asunto hasta tanto la parte actora acate lo aquí ordenado (inc. 2, art. 61 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 126 del 9 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81729187705715d765062b7d3c005c67f69b746beeb36ac05c907549e0855565**

Documento generado en 08/08/2023 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>